POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202635000203
Fecha: 26/03/2026

Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202635000203

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado de la Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica SASI-6223-2026, cuyo objeto es: Prestación del servicio de alimentación servida a un grupo de estudiantes previamente seleccionado en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Doctor OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.530.179, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Resolución Rectoral No. 202535001027 del 16 de diciembre de 2025, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comité de Orientación y Seguimiento COS mediante Acta Número 08 del día 04 de febrero de 2026, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

2. Que, por Resolución de Inicio Nro. S 202635000138 del 24 de febrero del 2026, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, se declaró abierto el Proceso de Contratación de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-6223-2026, que tiene por objeto: Prestación del servicio de alimentación servida a un grupo de estudiantes previamente seleccionado en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

3. Que, para la selección del CONTRATISTA, se utilizó el procedimiento de Subasta Inversa por el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, atendiendo estrictamente a los términos establecidos en el Cronograma del Pliego Electrónico.

4. Que, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($535.000.000)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP #99 de la vigencia 2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley.

5. Que el día tres (03) de marzo de 2026, dentro del término señalado para el cierre, se recibieron tres (03) OFERTAS, así:

RESOLUCIÓN



5. Que, mediante evaluación preliminar fechada el día 06 de marzo de 2026, se solicitó a los tres proponentes para subsanar y así cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

6. Que, mediante evaluación definitiva del 18 de marzo del 2026, luego de observaciones recibidas, quedaron habilitados para participar en la subasta los oferentes ENRIPAN S.A.S. y LA COCINA DE LUIS S.A.S., quienes cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos en los pliegos de condiciones definitivos. Así mismo, se requirió al proponente AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S., para subsanar máximo hasta el día 19 de MARZO DE 2026 HASTA LAS 11:30 AM, conforme a la regla de subsanabilidad consagrada en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por la Ley 1882 de 2018.

7. Que, el oferente AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S. subsanó y fue habilitado para participar en la Subasta Inversa Electrónica desarrollada en la plataforma transaccional Secop II.

8. Que, el Comité Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, concluyendo que los siguientes proponentes se encontraban habilitados:

- INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S
- LA COCINA DE LUIS SA.S.
- AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S.

9. Que, el día diecinueve (19) de marzo del 2026 a las 02:00 P.M, se llevó a cabo la programada Subasta Inversa Electrónica del proceso SASI-6223-2026, a través de la plataforma de contratación pública Secop II, obteniéndose como resultado la mejor oferta económica presentada por:

AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S., por un valor de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M.CTE ($404.000.000).

10. Que, dado el porcentaje de ahorro de la oferta supera el 20% respecto del presupuesto oficial del proceso, el proponente AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S. fue

RESOLUCIÓN

requerido por la Entidad para efectos de verificar que su ofrecimiento no es artificialmente bajo, determinar objetivamente su capacidad operativa para la ejecución de los ítems ofertados y que su oferta no ponga en riesgo el cumplimiento del contrato ni el equilibrio económico del mismo, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que dentro del término el oferente respondió al requerimiento conforme a lo solicitado ajustado a la fórmula y hay suficiencia de la justificación, conforme a la Guía para el manejo de precios presuntamente artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente CCE

Detalles de mensaje

Referencia interna: SAN-6229-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: Servicio de alimentación servida
De: AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S.
Usuario: SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (15/05/2026 8:47:13 a.m., 17:00 h/h Bogotá, D.C. - Sur, Quito)
Referencia del mensaje: CO1 MSG 9182712
Tipo de mensaje: General
Asunto: ACEPTACIÓN DE POSIBLE ADJUDICACIÓN Y REAFIRMACIÓN DE PROPUESTA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
ACEPTACIÓN DE POSIBLE ADJUDICACIÓN Y REAFIRMACIÓN DE PROPUESTA.pdf	ACEPTACIÓN DE POSIBLE ADJUDICACIÓN Y REAFIRMACIÓN DE PROPUESTA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo

Se remite la respuesta al requerimiento efectuado el día de ayer por la entidad

Quedamos atentos a sus comentarios y/o repuestas

12. Que, por lo anterior, el contrato se adjudicará al oferente AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT: 901242060-9, representada legalmente por SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO identificada con cédula de ciudadanía: 1.152.702.573, el contrato es "tipo bolsa" o "monto agotable", lo cual significa que el valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, es decir, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($535.000.000) IVA INCLUIDO., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal #99 de la vigencia 2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley, por el término de 285 días calendario, a partir de la firma del acta de inicio con previa aprobación de pólizas de la entidad, sin superar la vigencia a diciembre 31 de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

En atención a las anteriores consideraciones, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto el contrato con objeto: Prestación del servicio de alimentación servida a un grupo de estudiantes previamente seleccionado en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se adjudicará al oferente AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S., con NIT: 901242060-9, representada legalmente por SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO identificada con cédula de ciudadanía: 1.152.702.573, el contrato es "tipo bolsa" o "monto agotable", lo cual significa que el valor del contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto, es decir, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE ($535.000.000) IVA INCLUIDO., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal #99 de la vigencia 2026, incluidos impuestos y contribuciones de ley, por el término de 285 días calendario, a partir de la firma del acta de inicio con previa aprobación de pólizas de la entidad, sin superar la vigencia a diciembre 31 de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el SECOP II.

POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución no admite recurso en su contra.

Dado en Medellín, el 24/03/2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Vicerrector Administrativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Paniagua Tabares Abogada Contratista Coordinación de Adquisiciones.		24/03/2026
Revisó	Jemay Chacón Tabares Director Jurídico		24/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			